

**ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RAD. 110013103004201600407**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ,**

11 ENE. 2022

VILLAGE CONSTRUCCIONES S.C.A., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **ECOVILLAGE SAS ESP**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fol. 36.

Como título base de la acción se aportaron los pagarés sin número que militan a folio 2, 3, 4, y 5 del informativo, los que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 5 de agosto de 2016 - fol.36- , libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada a través de curador ad litem. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar providencia conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior se DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 5 de agosto de 2016 y que obra a folio 36 del plenario.

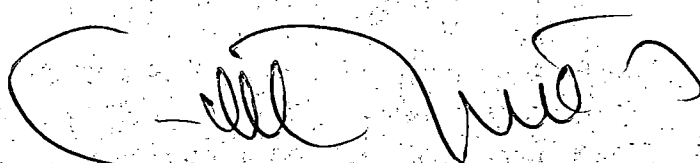
2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 12.000.000 liquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

**ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RAD. 110013103004201600407**

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 01 Hoy La Sria. 12 ENE. 2022 <i>[Signature]</i> (2) RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--

YRP.-

**ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RAD. 110013103004201600407**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ,**

11 ENE. 2022

GAS NATURAL SERVICIOS SAS., mediante apoderado judicial demandó por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **ECOFUNCION INTEGRAL SAS ESP** antes **ECOVILLAGE SAS ESP**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fol. 67.

Como título base de la acción se aportó el pagaré No. GNS-SE-43-2014 que milita a folio 2 del informativo, el que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 30 de junio de 2017 -fol.67- , libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada a través de curador ad litem. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar providencia conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior se DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 30 de junio de 2017 y que obra a folio 67 del plenario.

2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 20.000.000, líquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

142

**ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RAD. 110013103004201600407**

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

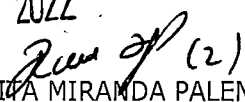
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 01

Hoy

La Sra.

12 ENE. 2022


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-